

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/4/BOL/2
14 de noviembre de 2001

(01-5776)

Comité de Valoración en Aduana

Original: español

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ANEXO III DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

BOLIVIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Bolivia la siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre del 2001.

La Misión Permanente de Bolivia tiene el agrado de remitir adjunto a la presente el Segundo Informe sobre la "Implementación del Acuerdo de Valoración Aduanera en Bolivia", el mismo que fue elaborado por la Aduana Nacional.

ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2000, el Comité de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio (OMC), emitió una decisión (G/VAL/37) mediante la cual se autoriza a Bolivia a retrasar de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en dicha decisión.

En el ámbito de la Comunidad Andina, Bolivia ha mantenido pendiente la plena aplicación de las decisiones 378 y 379 relativas a la Valoración Aduanera y Declaración Andina del Valor respectivamente. Como resultado de lo anterior, y considerando que solo se ha dado cumplimiento parcial a las decisiones de referencia en los plazos previstos para dicha aplicación; los países miembros de la Comunidad Andina pueden suspender las ventajas del Acuerdo de Cartagena que al momento benefician a Bolivia. El cumplimiento efectivo a ambas decisiones es la única vía para dar solución al problema.

El segundo punto de la decisión G/VAL/37, establece que "el Gobierno de Bolivia informará al Comité de Valoración en Aduana, a más tardar a finales de marzo y octubre de 2001, sobre los progresos realizados en el cumplimiento del programa de trabajo que figura en el Anexo I y la situación de la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, de conformidad con los términos y condiciones de la presente Decisión".

En cumplimiento de lo dispuesto en el anterior punto, la Aduana Nacional de Bolivia desarrolla a continuación el informe correspondiente a octubre de 2001 referido a las actividades tendientes a la implementación del Acuerdo de Valoración en Aduanas de la OMC en Bolivia. El informe se desarrolla sobre la base de los temas que son los establecidos en el Anexo I de la decisión G/VAL/37.

NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

En cumplimiento a los compromisos asumidos por Bolivia ante la OMC y los antecedentes descritos en el punto 2 de este documento, la Aduana Nacional de Bolivia ha emprendido un proceso de reactivación y priorización de todas las actividades tendientes a implementar el Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC así como las decisiones 378 (Valoración Aduanera) y 379 (Declaración Andina del Valor) de la Comunidad Andina. A la fecha, los resultados de dicho proceso son:

- Instrucción escrita, mediante cartas AN-PREDC-222 y AN-PREDC-222-01 enviadas en fecha 11 de septiembre a las firmas de Inspección Previa a la Expedición que operan en Bolivia, para comenzar con la aplicación del sistema de Valoración OMC a partir del 1 de octubre del presente, "... en cumplimiento a lo señalado por el artículo 5 inciso (a) del Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de Importaciones (RVI) y a compromisos internacionales asumidos por el país..."¹.
- Adecuación del RVI para viabilizar el cumplimiento del instructivo. La adecuación incorpora varias modificaciones con el objetivo de universalizar el uso y formato de la Declaración Andina del Valor (incorporación de la decisión 379) así como incorporar la Norma de Valoración Andina basada en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC (incorporación de la decisión 378).

¹ El Contrato Modificatorio vigente, suscrito con las empresas de inspección previa a la expedición (SGS e Inspectorate Bolivia), establece en su cláusula primera que el RVI es el instrumento reglamentario que "...regula los servicios de Inspección, Verificación y Certificación de Importaciones, tanto en lo referido a las empresas concesionarias como a los usuarios de los servicios y en su calidad de marco normativo y procedimental, podrá ser modificado por la Aduana Nacional sin necesidad de acuerdo entre partes..."

La nueva versión del RVI vigente a partir del primero de octubre, según lo establecido en la Resolución de Directorio No. RD 01-036-01 de 26 de septiembre de 2001, establece una transición gradual del sistema Bruselas al sistema de la OMC basado en una transición de partidas arancelarias. El artículo 28 del nuevo RVI, establece que "hasta el 15 de diciembre de 2001 se aplicará la Definición del Valor de Bruselas en los casos de Declaración de Mercancías o Solicitudes de Verificación de Importaciones que incluyan mercancías comprendidas en los capítulos 39, 73, 84, 85, 87 y 95 del arancel de importaciones, debiendo aplicarse a partir de esa fecha la metodología del Acuerdo del Valor del GATT de 1994 al total del universo arancelario, en atención a los compromisos internacionales asumidos por la República de Bolivia y de forma concordante a los principios de buena fe y facilitación del comercio.

Asimismo, la Aduana Nacional de Bolivia, con el objetivo de asumir a plenitud el tema de valoración OMC, tiene previsto; según consta en Acta de Directorio No. 24 de 1 de junio del presente: "Comenzar a prescindir de los servicios de valoración de las firmas verificadoras a partir del mes de enero de 2002, concluyendo dicho retiro a fines de diciembre del mismo año." Para ello, el proyecto de contrato modificatorio a ser firmado con las empresas de inspección previa a la expedición, en el transcurso de los últimos días de octubre del presente, establece el retiro gradual de las empresas en función de un cronograma registrado in extenso en dicho documento legal.

En lo que al Reglamento para la Valoración en Aduanas² respecta, la Aduana Nacional cuenta con una versión final redactada sobre la base de 21 borradores previos. Esta última versión ha incorporado modificaciones sugeridas por la experta Lee Deegan de la Organización Mundial de Aduanas así como de las instancias internas de control de calidad de la Aduana Nacional. La aprobación formal del Reglamento esta prevista para los próximos días en instancias de un Comité de Calidad establecido expresamente para dicho efecto, según instrucción de directorio. Esta previsto que lo dispuesto en el Reglamento se aplique a partir del 1 de enero de 2002 a todas las mercancías que, por cronograma establecido en el contrato mencionado en el punto 7, no requieran de la valoración establecida por las empresas de inspección previa a la expedición. El Reglamento y sus Procedimientos complementarios han sido propuestos por consultores contratados para tal efecto por el Programa de Reforma y Modernización de la Aduana Nacional de Bolivia a mediados de la gestión 2000.

Respecto de los procedimientos, la Aduana Nacional ha generado cuatro productos: 1) Procedimiento de Determinación del Valor en Aduana. 2) Procedimiento de Verificación del Valor Declarado en Aduana Durante el Aforo de Mercancías. 3) Procedimiento de Comprobación del Valor Declarado en Aduana, 4) Manual Instructivo para la Aplicación de Métodos de Valoración OMC. El primer producto ha sido revisado por la experta Lee Deegan de la Organización Mundial de Aduanas y es el documento más completo puesto que incluye operaciones de aforo, ex post y recursos así como la aplicación guiada de los métodos de valoración OMC. Los siguientes tres productos son fruto de requerimientos de adecuación a requerimientos procesales, informáticos y presupuestarios. La aprobación de una versión final esta prevista para los primeros días del mes de noviembre del presente año.

SOFTWARE Y RECURSOS HUMANOS

Respecto del desarrollo de la base de datos de precios referenciales, la Aduana Nacional ha estudiado la posibilidad de implementar distintos proyectos en términos de alcance y costo. Finalmente, en Reunión Extraordinaria de Directorio de 20 de septiembre de 2001, tal como consta en el Acta No. 43, se ha instruido a la Gerente Nacional de Fiscalización, seguir un esquema de

² El Reglamento para la Valoración en Aduana, es la norma legal que aplica el Acuerdo de Valoración OMC a la realidad nacional. Su alcance es el marco normativo. El marco procedimental es desarrollado por otros cuerpos legales.

contratación de personal para el desarrollo de una base de datos que permita comparar los valores declarados en las facturas comerciales con algún valor de referencia, aprovechando las ventajas del sistema informático SIDUNEA⁺⁺.

Personal	No.	Plazo de Contratación	Actividad
Codificador	1	3 meses	Ampliar el número de dígitos de las partidas arancelarias para crear sufijos de valor
Programador	1	3 meses	Crear interfase de la base de datos de valor con el SIDUNEA ⁺⁺
Especialistas en determinación de precios	3	3 meses	Establecer precios referenciales de mercancías críticas
Analistas de precios	3	Permanentes	Mantenimiento de precios referenciales en la base de datos.

El origen de esta disposición se halla en lo establecido en la reunión de Directorio de fecha 21 de junio de 2002 donde se instruyó: "Aprobar la creación de una Base de Datos que, en el marco de la aplicación de la metodología de Valoración OMC, permita comparar los valores declarados en las facturas comerciales con algún valor de referencia. Dicha Base de Datos deberá ser creada bajo la modalidad de ampliación del código arancelario y el desarrollo de un módulo que se conecte al SIDUNEA⁺⁺ para adicionar información sobre el importador y el proveedor y obtener información de precios por Partida Arancelaria Ampliada".

En consecuencia, la Aduana Nacional ha establecido las siguientes acciones prioritarias: 1) desarrollar un sistema de codificación para los sufijos de valor, que permita ampliar la estructura de la partida arancelaria, mediante la incorporación de características particulares de cada mercadería. Estos sufijos serán incorporados al SIDUNEA⁺⁺ para su posterior comparación con valores referenciales históricos aceptados por la Aduana. 2) crear una rutina adicional de control conectada al SIDUNEA⁺⁺ que incorpore información sobre el importador y proveedor, de acuerdo a las exigencias de la OMC tales como vinculación, restricciones, contraprestaciones, cánones, etc. Con respecto a la primera acción, la Aduana Nacional requiere contratar un consultor especialista en codificación por un periodo de tres meses, a fin de desarrollar los sufijos de valor correspondientes a los 9 capítulos arancelarios más críticos de la estructura actual de importaciones. El desarrollo de estos sufijos, estará basado en el sistema de codificación utilizado actualmente en la Argentina, con las respectivas modificaciones de acuerdo al Arancel Aduanero de Importaciones NANDINA. Para tal efecto, el codificador deberá efectuar un viaje a la ciudad de Buenos Aires con la finalidad de adquirir los conocimientos necesarios para efectuar su labor.

Al margen de lo anterior cabe recordar que el Programa de Reforma y Modernización de la Aduana Nacional (PROMA) ha contratado, a partir de junio de 2000, un equipo de consultores exclusivamente dedicados a la preparación de la Implementación del Acuerdo de Valoración de la OMC en Bolivia. Hasta el segundo semestre de la gestión 2001, el equipo estuvo compuesto por 6 profesionales y en la actualidad cuenta con 3 miembros. Parte importante de las actividades de dichos profesionales ha estado orientada a la capacitación. Al margen de asistir a los cursos locales sobre el tema de valoración³, estos profesionales efectuaron visitas a las aduanas de Perú, Argentina, y

³ La cláusula undécima del Contrato Modificatorio firmado entre las empresas de Inspección Previa a la Expedición y la Aduana Nacional, establece la obligatoriedad, por parte de las empresas, de prestar asistencia técnica consistente en un mínimo de 240 horas académicas dictadas en beneficio de un mínimo de 60 funcionarios. Esta posibilidad ha sido utilizada por la Aduana Nacional para desarrollar el tema de valoración

Brasil a objeto de interiorizarse en temas relativos a la implementación del Acuerdo de Valoración de la OMC.

CAPACITACION

Con el objetivo de "Capacitar a todos los funcionarios de la Aduana Nacional en temas relacionados con la valoración de mercancías según normativa OMC⁴, el plan de Capacitación será llevado adelante por los consultores del Departamento de Valoración contratados por el PROMA, una vez que los todos los documentos normativo procedimentales estén aprobados por las autoridades institucionales. El plan esta previsto para ser desarrollado el mes de noviembre y debería abarcar hasta los primeros días de diciembre de 2001 y el temario a ser desarrollado es el siguiente:

- a) Reglamento para la Valoración en Aduanas
- b) Procedimiento de Aforo de Importación (con relación al Valor en Aduana)
- c) Procedimiento de Control Diferido (con relación al Valor en Aduana)
- d) Manual Instructivo para la Aplicación del Acuerdo de Valoración OMC
- e) Declaración Jurada del Valor en Aduana (Formulario 151)

La capacitación será efectuada por los 3 consultores más el Jefe del Departamento de Valoración y deberá abarcar, al menos a todos los funcionarios que estén directa o indirectamente relacionados con la Implantación del Acuerdo del Valor de la OMC en la Aduana Nacional. Por razones de tiempo y optimización de recursos se han establecidos centros de capacitación a los cuales deberán confluir todos los funcionarios de las aduanas que no sean visitadas directamente por el instructor. Las aduanas que se encuentran geográficamente más lejos pero dentro de un mismo departamento o sector, deberán elegir los funcionarios a ser capacitados y comisionarlos para asistir a uno de los cursos en cada uno de los Centros de Capacitación.

OMC. Aproximadamente el 50% de los cursos estuvieron relacionados a este tema y los mismos se dictaron a nivel nacional.

⁴ Plan de Capacitación sobre Valoración en Aduanas. Documento de la Aduana Nacional Bolivia.